

**SECRETARIA DE JUZGADO.** Cereté, 12 de febrero de 2024.

Señora Juez, al despacho el proceso ordinario laboral radicado bajo el número 23162310300220200000400, el cual la parte demandante por intermedio de su apoderado solicita la entrega de depósitos judiciales. Provea lo de ley.

**INGRID MILENA RUIZ LLORENTE**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23-162-31-03-002-2020-00004-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>AMPARO DEL CARMEN QUINTERO REYES</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ALFONSO RAMÓN CALLE HERNANDEZ CARLOS ANDRÉS NEGRETE GONZALEZ COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A</b>

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el que la parte demandante, mediante memorial de fecha 01 de febrero de 2024, solicita la entrega del depósito judiciales consignado a cuenta de este proceso por concepto de pago de costas procesales. Pues bien, mediante sentencia proferida en este despacho el día 13 de mayo de 2022, se declara civil, solidaria y extracontractualmente responsable a CARLOS ANDRÉS NEGRETE GONZALEZ, ALFONSO RAMÓN CALLE HERNANDEZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A, por los perjuicios extra patrimoniales ocasionados a la demandante AMPARO DEL CARMEN QUINTERO REYES, con ocasión del siniestro ocurrido el 22 de agosto de 2018 y como consecuencia de lo anterior entre otros se ordenó:

***“TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, por secretaria liquidense y sígase el procedimiento establecido en el código general del proceso.***

***CUARTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de 4 SMLMV, a cargo de la parte demandada”***

Decisión que fue confirmada en su totalidad por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, en fecha 16 de agosto de 2023.

Así mismo, se observa que en providencia de fecha 18 de octubre del 2023 el despacho, obedece y cumple lo resuelto por el Superior, corolario de lo anterior ordena los pagos citados en la sentencia y liquidar las costas.

Así las cosas, por secretaría se procede a liquidar las costas procesales, entre otros, las cuales fueron aprobadas en auto de fecha 15 de diciembre de 2023, tal como se observa a continuación.

  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**  
 Cereté, Córdoba, veintidós (22) de octubre de 2023

**PROCESO:** Acción de responsabilidad civil extraccontractual

**ACCUSADO:** YZM PROFESIONALES S.A.S.

**DEMANDANTE:** ALFONSO RAMÓN CALLE HERNÁNDEZ

**DEMANDADO:** ALFONSO RAMÓN CALLE HERNÁNDEZ  
 CARLOS ANDRÉS NEGRETE GONZÁLEZ  
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURÁ  
 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

COSTAS / DEDUCCIONES	VALOR
Agencia en derecho	\$4.000.000
Pago judicial	
Actuación	
Notificación judicial	
Estado empadronado	
Inscripción de embargo	
Peritaje de contador	
Certificado de tradición y libertad	
Certificado censal	
Peritaje de seguridad	
Total liquidación de costas a favor de la parte demandante	\$4.000.000

*Magda Luz Benítez Herazo*  
 MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO

**INFORME SECRETARIAL**, Cereté 20 de octubre 23.

Al Despacho del señor Juez el proceso radicado 231821103002020000410, informándole que se efectuó la liquidación de costas. Cívese proveer.

**INGRID VALERIA RUIZ LLORENTE**  
 SECRETARÍA

  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**  
 Cereté, Córdoba, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2023)

Proceso:	SERIAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No.:	231821103002020000410
Demandante:	ALFONSO RAMÓN CALLE HERNÁNDEZ
Demandado:	CARLOS ANDRÉS NEGRETE GONZÁLEZ COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURÁ LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.
Asunto:	AUTO APROBIA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vista la nota secretarial que antecede, y revocada la liquidación de costas que antecede, se le impartirá aprobación. Y se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Magda Luz Benítez Herazo*  
 MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO  
 JUEZA

En memorial allegado al despacho en fecha 22 de enero de 2024, por el apoderado judicial del llamado en garantías dentro de este proceso Equidad Seguros, manifiesta que pone en conocimiento el soporte del pago total de las costas procesales ordenadas en sentencia de primera instancia, evidenciándose como valor del pago la suma de \$2.830.242,00., por su parte el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 01 de febrero de los cursante, presenta escrito en el que solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados a este proceso por concepto de costas indicando el valor relacionada en líneas anteriores.

Ante esto último es importante señalar, que el despacho accede al pago del depósito judicial requerido por la parte demandante, no sin antes precisar, que este pago se entiende como parcial de las costas procesales, pues las mismas fueron liquidadas y aprobadas en cuatro millones de pesos (\$4.000.000), sin que, de ello, hubiese pronunciamiento de algunas de las partes.

Por último, como quiera que el título requerido se encuentra consignado en la cuenta judicial del despacho, como se evidencia en la consulta realizada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se dispondrá por parte de este juzgado la entrega del depósito judicial identificado con el número de título 427150000132138, por valor de \$2.830.242,00; disponiendo su entrega mediante la modalidad de abono a cuenta a la sociedad YZM PROFESIONALES S.A.S., identificada con NIT No. 900657931-7, al número de cuenta 157069996674, cuenta corriente del banco Davivienda, por así venir autorizado por la parte interesada; y se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del depósito judicial N°427150000132138, por valor de \$2.830.242,00; como pago parcial de las costas procesales dentro del proceso de la referencia, mediante la modalidad de abono a cuenta a la sociedad YZM PROFESIONALES S.A.S., identificada con NIT No. 900657931-7, al número de cuenta 157069996674, cuenta corriente del banco Davivienda.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Magda Luz Benítez Herazo*

**MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO**  
**JUEZA**